

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC. (EJEC.) 2018-00670

NOTIFICADO POR ESTADO No. 148 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
--

1.- No se revoca el auto de fecha 17 de agosto de 2022 (archivo N° 29), como solicita el abogado ejecutante (archivo N° 30), pues esta autoridad decretó la cautela mediante providencia del 18 de abril de 2022 (archivo N° 20), de donde no resulta comprensible la alegación relativa a que esta autoridad "...omitió pronunciarse sobre la solicitud del decreto de la medida cautelar del embargo del 50% del demandado solidario **TEODORO LEGUIZAMON JIMENEZ**..." (archivo N° 30).

Y se niega la concesión del recurso de apelación, por no ser susceptible de alzada la providencia cuestionada.

2.- No obstante lo anterior y como quiera que en efecto, el oficio N° 739 de 20 de mayo de 2022 (archivo N° 23), contiene un yerro en cuanto a la referencia del proceso y las partes y ello conllevó a que el registro de la medida resultara igualmente errado, se dispone:

2.1.- Por secretaría librese comunicación a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA (CUNDINAMARCA), con el fin que se sirva corregir la anotación N° 8 del certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 166-18820, en el sentido de indicar que este es un proceso ejecutivo con **acción personal** promovido por **CARLOS ALBERTO BURGOS** contra **SANDRA MILENA SÁNCHEZ OVALLE y TEODORO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ** y no como se comunicó mediante oficio N° 739 de 20 de mayo de 2022 (archivo N° 23).

2.2. Dejar sin efecto la orden relativa a "repetir" el oficio (archivo N° 29).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbbed772b24537fb0e5d780b480a362103e3dd7b9f37af00fc8313bd9ee0ddc**

Documento generado en 07/09/2022 11:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>